

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00231

En virtud de los escritos y solicitudes aportadas (Cd.2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA AGUIRRE CASTRO, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (C 2, PDF 1).

2.- PRECISAR que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 (para ese entonces Decreto 806 de 2020), el traslado de las excepciones previas formuladas por la demandada, se surtió por medio electrónico (C 2, PDF 5) en virtud del mensaje de datos remitido el 21 de octubre de 2021.

3.- SEÑALAR que durante el término del traslado de las exceptivas previas, num 1° artículo 101 del CGP, la parte demandante guardó silencio.

4.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 101 fijado el 10 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b0f15b1ee75a2352424c8d6b2c93b4e49a05564067d33db408d0ca52ffcd5e**

Documento generado en 07/10/2022 04:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>